



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE: RUBÉN RICARDO PEDRAZA ARGUELLO y OTRO
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARÍA DE JESÚS DUEÑAS DE PEDRAZA
RADICACION: 2020-00058

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de mayo de 2.021. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

De acuerdo a los documentos allegados el 22 de abril de 2021 por la apoderada de la parte actora, se tiene por no contestada la demanda por parte de los señores JOSÉ RUBÉN PEDRAZA DUEÑAS y RUBÉN PEDRAZA DUEÑAS, toda vez que se encuentran notificados de la demanda, y dentro del término del traslado de la misma no hicieron pronunciamiento alguno al respecto.

A fin de continuar con el trámite procesal, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, así:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

1.3. PRUEBA CIENTÍFICA:

Teniendo en cuenta que en auto del 16 de marzo del 2020 se ordenó la práctica del examen de ADN, se dispone que por Secretaría, se oficie al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, para que se sirva informar el costo de la prueba de ADN, correspondiente a la exhumación de los restos mortales de los señores CARLOS ALFONSO PEDRAZA TELLEZ y MARÍA DE JESUS DUEÑAS DE PEDRAZA, que se encuentran en el cementerio Jardines del Llano de esta ciudad, lotes de perpetuidad No. 1695 sencillo y No. 4676S doble, respectivamente, la cual será sufragada por la parte actora. Se previene a la parte demandante para que diligencie el oficio respectivo.



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE: RUBÉN RICARDO PEDRAZA ARGUELLO y OTRO
DEMANDADO: HEREDEROS DE MARÍA DE JESÚS DUEÑAS DE PEDRAZA
RADICACION: 2020-00058

1.4. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que expida el registro civil de nacimiento de MARÍA DE JESÚS DUEÑAS DE PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.170.315, y/o BLANCA MARINA TELLEZ, nacida el 31 de diciembre de 1931. Solicitando además se informe cual fue el antecedente o documento base para la expedición de la cédula de ciudadanía de MARÍA DE JESÚS DUEÑAS DE PEDRAZA. Así mismo, se indique se existe registro en sus bases de datos que la señora MARÍA DE JESÚS DUEÑAS DE PEDRAZA se llamara antes BLANCA MARINA TÉLLEZ.

2. POR LA PARTE DEMANDADA: SEÑORES LUZ MARINA PEDRAZA DUEÑAS, CARMEN BELEN PEDRAZA DUEÑAS, GLORIA PIEDAD PEDRAZA DUEÑAS y JUDITH DUEÑAS:

Solicitan se tenga como pruebas las obrantes en el expediente.

3. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS JOSÉ RUBÉN PEDRAZA DUEÑAS y RUBÉN PEDRAZA DUEÑAS

No contestaron la demanda.

4. POR PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte

Teniendo en cuenta que se ordenó la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 022 del 8 de junio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria